



PROCESO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2024-00094-00

Al Despacho de la señora Juez informando, pronunciamiento del demandado, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 30 de abril de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo a la manifestación del demandado en relación a conocer del auto que admitió la demanda de la referencia, **TENGASE** notificado por conducta concluyente al demandado **GUILLERMO TENESOR JIMENEZ BENITEZ** identificado con C.E. 417599, del auto fechado 12 de marzo de 2024 que dispuso la admisión del presente proceso de restitución de inmueble arrendado.

Surte efectos la notificación desde el día en que fue presentado el escrito al correo institucional del Juzgado, es decir, desde el 2 de abril de 2024, de acuerdo a lo consagrado por el artículo 301 del C.G.P.

De otro tanto, en lo concerniente a la solicitud que se hace de suspender la presente actuación, no se evidencia el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 161 (Num. 2) del estatuto procesal, como quiera que no se ha efectuado tal pedido de común acuerdo, ni se ha determinado por cuánto tiempo se precisa la suspensión; en consecuencia, **NO SE ACCEDE** a tal petición hasta tanto no se subsanen tales falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 058 del 2 de mayo de 2024.